

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA
ÁREA GOBIERNO DE DERECHOS Y SERVICIOS

Extracto del Acuerdo de 2 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por el que se convocan las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades y proyectos que realicen las asociaciones y organizaciones no gubernamentales en materia de sanidad correspondiente al año 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y reúnan los requisitos exigidos en la base tercera.

Segunda.- Objeto

Estos proyectos y actividades deberán tener presente las siguientes prioridades horizontales: la prevención y educación en materia sanitaria, formación sobre enfermedades, convivencia e integración de animales domésticos y potenciación de hábitos saludables.

Tercero.- Bases Regulatoras

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. (BOP de la provincia de Castellón, número 61, de 19 de mayo de 2009 (pags. 40 – 61).
http://www.castello.es/archivos/546/Ordenanza_Subvenciones_cas.pdf

Cuarto.- Cuantía

Cuantía total: 30.000 euros. No hay una cuantía máxima por proyecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Sexto.- Otros datos de interés

- Gastos subvencionables: gastos de personal, dietas, alquileres de locales, gastos de telefonía, gastos de asesoría, cursos de formación, gasolina utilizada por el ejercicio de la actividad y materiales para el desarrollo de los cursos, charlas y talleres.
- No se aceptarán como justificantes: Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimientos de las mismas, etc.). Intereses, recargos y sanciones administrativas. Gastos de procedimientos judiciales. Facturas proforma, albaranes.

- Documentación: La prevista en la base séptima.
- Incompatibilidades: Las Asociaciones, ONG's y entidades que concurren a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir el Art. 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.
- Criterios de valoración: La evaluación técnica será superada en el caso de que el proyecto alcance una puntuación mínima de cinco puntos, sobre un total de 10 puntos
- Forma de pago: El importe de las subvenciones será abonado en concepto de pago anticipado. Una vez se notifique la concesión de la subvención a la Entidad perceptora, se tramitará el libramiento del 100% de la subvención concedida, en el plazo de un mes.
- Forma de justificación: Los preceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida, en los términos que prevé la base decimosegunda.
- Plazo máximo de justificación: 15 de octubre de 2018.
- Renuncia a la subvención: En caso de imposibilidad de ejecutar el proyecto, la entidad podrá renunciar a la totalidad o a parte de la subvención concedida, si bien dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto, ya que en caso de presentarse con posterioridad se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada